



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00091

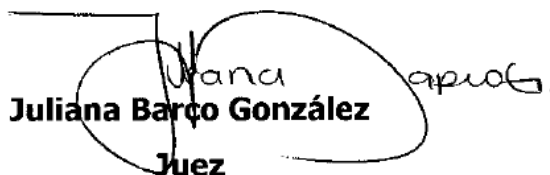
Decisión: Reconoce personería- notifica conducta concluyente- nombra nuevo liquidador

(I) Se incorpora al proceso la solicitud de reconocimiento de personería que allega la apoderada general de la Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy, por lo cual, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso la misma será tenida por notificada para todos los efectos procesales pertinentes mediante conducta concluyente.

De igual manera, se le reconoce personería para actuar a la abogada Luz Mary Alaguna Urrea como apoderada general de dicho acreedor, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

(II) Ahora bien, observa el Despacho que el liquidador previamente designado por el Juzgado no manifestó si aceptaba o no el cargo para el cual fue nombrado, razón por la cual, se nombrará como nuevo liquidador dentro del presente trámite al señor Diego Fernando Alzate Delgado, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.547.380, localizable en el correo electrónico: diego.alzate123@hotmail.com. Procédase mediante la Secretaria del Despacho con su notificación a través de correo electrónico, y se fija como fecha para la posesión el término de 10 días contados a partir de la recepción de la comunicación. Como honorarios provisionales se fija la suma de ½ Smmlv.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 25 jun 2021 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b519d6bcbe2a0595e60d5e3a91eb0d091a74ae3c3815d256137216ffaa6e3

Documento generado en 24/06/2021 01:04:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>